



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 588/08**



Sucre, 17 de Octubre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° 3868, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1106/08 de 07 de octubre de 2008, remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato C. N° 210/08 “Mantenimiento Infraestructura Hospital Santa Bárbara D-1”**, a los fines previstos en el art. 12°, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 221/08)**, CUCE: 08-1101-00-109700-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y, su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)**, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 333/08 de 29 de agosto de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante Resolución RPA-ANPE: N° 124/08 de 09 de septiembre de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), el 12 de septiembre de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Empresa Constructora CONSMERC**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 386a/08 de 12 de septiembre de 2008, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **“MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HOSPITAL SANTA BARBARA D-1”**, con un monto de **BOLIVIANOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO 86/100 (Bs. 191.124,86)** a la **EMPRESA CONSTRUCTORA CONSMERC** (unipersonal), representado por el Ing. **Luis Edgar Mercado Calderón**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de **CIEN DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra **“MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HOSPITAL SANTA BARBARA D-1”**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 04469 de 30 de mayo de 2008,



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 20, Proy. 0002, Act. 000, Obj.Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 200.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 210/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 220
Certificación Presupuestaria a fs. 116
Especificaciones Técnicas a fs. 174 y 206
Tarjeta Empresarial a fs. 336
Número de Identificación Tributaria a fs. 315
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 317
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 318
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 335
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 327

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 221
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 222
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 224
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 226
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 317
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 315
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 313
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 68 a fs. 83
Nota de Adjudicación a fs. 318

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1° del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, SALUD, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales ...".

Que, de la misma forma la Ley N° 3547 de 1° de diciembre de 2006, señala en su art. 10 (Del uso de los recursos del IDH): "autoriza a los Gobiernos Municipales, a utilizar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos en proyectos de inversión en Infraestructura en el SECTOR SALUD, Caminos Vecinales ...".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 210/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y la EMPRESA CONSTRUCTORA CONSMERC



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RM N° 588/08

(unipersonal), representado por el Ing. Luis Edgar Mercado Calderón, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA HOSPITAL SANTA BARBARA D-1", con un costo total de Bs. 191.124,86 (BOLIVIANOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO 86/100), y un plazo de ejecución de CIENTO DIAS CALENDARIO.

- Art.2°.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras y de la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico (PRAHS).
- Art.3°.** Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata de la obra, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4°.** El Ejecutivo Municipal, deberá cuidar la vigencia de las Pólizas, debiendo solicitar al contratista la renovación de los mismos en tiempos oportunos, conforme a procedimientos establecidos.
- Art.5°.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.6°.** La ejecución del presente proyecto, deberá enmarcarse conforme a la normativa de la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico (PRAHS).
- Art.7°.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Resendi
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

